



Cédula de Seguimiento  
Entidad Federativa : JALISCO

3835

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales en el Distrito Federal (FOPEDEP).  
**Auditoría:** AUD/INT/JAL/FOPEDEP-SAN MARCOS /2015  
**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco.

**Abril 2017**

**Ejercicio 2014**

**Observación Número: 01 ADMIN-FIN**

**Monto Observado: 244,500.00**

**Operaciones Contables Presupuestarias y Patrimoniales Realizadas Sin Contar con la Documentación Comprobatoria y Justificativa.**

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, firmado el 25 de marzo del 2014, el "GOBIERNO FEDERAL", y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "Decreto Presupuesto Egresos de la Federación 2014", las "DISPOSICIONES" y Normatividad aplicable, el Gobierno Federal realizará una aportación al Estado hasta por un monto de \$359'142,961.00, así mismo para el Municipio de San Marcos se autorizó la cantidad de \$1'000,000.00, para los Proyectos relacionados en el Anexo 1 del citado Convenio, dentro del ejercicio presupuestal 2014, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	RECURSOS PROGRAMADOS (PESOS)
Empedrado en la Colonia "El Palomar" y "Las Palomas"	\$1'000,000.00
<b>TOTAL AUTORIZADO</b>	<b>\$1'000,000.00</b>

Con motivo de la auditoría AUD/INT/JAL/FOPEDEP-SAN MARCOS/2015 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de San Marcos.

Con resultado de la revisión a la documentación presentada, se pudo constatar mediante los estados de cuenta que se efectuaron pagos por un monto de \$999,000.00, de los cuales \$244,500.00 carecen de su soporte correspondiente.

**Recomendación Correctiva:**

Considerando lo anterior se determina la observación Operaciones Contables Presupuestarias y Patrimoniales realizadas sin contar con la Documentación Comprobatoria y Justificativa.

I.- El Gobierno Municipal de San Marcos deberá proporcionar a este Órgano Estatal de Control copia certificada de la documentación Comprobatoria del gasto.

Caso contrario, deberá efectuar el reintegro correspondiente, debiendo presentar a este OEC copia certificada del recibo oficial, línea de captura, copia de la transferencia, así como el estado de cuenta que refleje la afectación de haber efectuado el reintegro a Tesorería de la Federación por la cantidad de \$244,500.00 más los intereses generados a la fecha.

II.- Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia solicita al Gobierno Municipal de San Marcos, inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.





DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

**Cédula de Seguimiento**  
**Entidad Federativa : JALISCO**

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales en el Distrito Federal (FOPEDEP).  
**Auditoría:** AUD/INT/JAL/FOPEDEP-SAN MARCOS /2015  
**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco.

**Abril 2017**  
**Ejercicio 2014**

Al respecto, la instancia ejecutora (Ayuntamiento de San Marcos), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los Municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los Municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

**Recomendación Preventiva:**

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

<b>Seguimiento:</b> 02	<b>Oficio de Solicitud de Descargo:</b> Sin Oficio
------------------------	--

**Antecedentes:**

**Seguimiento número 1.**

Las facturas número 19 y 20, por un importe de \$150,000.01 y \$94,000.00 respectivamente, tienen una fecha de emisión del 02 de junio de 2015, fecha que es posterior al ejercicio al que fue autorizado el recurso; así mismo, en relación a los procedimientos de responsabilidad administrativa, no se presentó documentación relativa al Acuerdo Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables; por lo que se ratificó la observación en comento, considerándose como no solventada.

**Documentación presentada para el seguimiento número 2:**

Cumplido el plazo establecido en el oficio No. 1365/DGVCO/DAOC/2016, de fecha 08 de marzo de 2016, El H. Ayuntamiento de San Marcos, no ha presentado documentación en respuesta a esta cédula de observaciones.

Resultado del Análisis				
Recomendación Correctiva		Situación: Transferencia		
<b>Observado</b>	\$244,500.00	<b>Monto de descargo</b>	\$244,500.00	<b>Pendiente</b> ---
<b>Comentario</b>				
Cumplido el plazo establecido, el H. Ayuntamiento no presentó documentación en respuesta a este,				





DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento  
Entidad Federativa : JALISCO

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales en el Distrito Federal (FOPEDEP).  
**Auditoría:** AUD/INT/JAL/FOPEDEP-SAN MARCOS /2015  
**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco.

**Abril 2017**  
**Ejercicio 2014**

observación, por lo que este Órgano Estatal de Control determina lo siguiente:

En relación al punto I, derivado del análisis realizado a la documentación presentada en seguimiento No. 01, facturas por un monto de \$244,500.00, así mismo, de la información y documentación proporcionada por el área técnica respecto a que la obra "Empedrado en la Colonia "El Palomar" y "Las Palomas", mediante la cual se puede constatar que la obra se encontraba terminada y operando dentro de los plazos autorizados, por lo tanto, cada vez que se constató que el recurso observado se encontraba debidamente devengado dentro de los periodos autorizados, este punto se considera atendido.

En relación al punto II, Inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa, no se presentó la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los Presuntos Responsables.

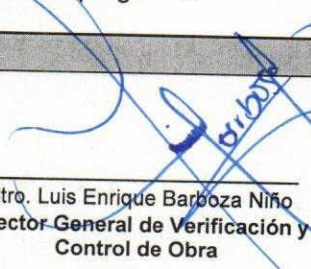
Al respecto, cada vez que este Órgano Estatal de Control promovió los inicios de procedimientos de responsabilidad administrativa en la recomendación correctiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se transfiere al H. Ayuntamiento de San Marcos la responsabilidad del seguimiento en apego a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de Jalisco, debiendo integrar lo actuado en el expediente unitario de obra y/o del programa.


Se hace mención que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, éste Órgano Estatal de Control, no eximen de posibles responsabilidades en que pudiera incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimientos de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

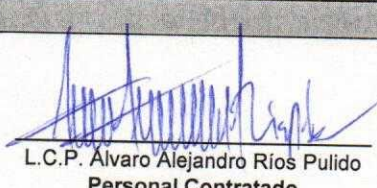
<b>Recomendación Preventiva</b>	<b>Situación:</b> Transferencia
---------------------------------	---------------------------------

Al no tener respuesta por parte del H. Ayuntamiento de San Marcos y de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se transfiere al H. Ayuntamiento de San Marcos la responsabilidad del seguimiento**, debiendo integrar lo actuado en el expediente unitario de obra y/o del programa.

Por el Órgano Estatal de Control

  
Mtro. Luis Enrique Barboza Niño  
Director General de Verificación y Control de Obra

  
L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza  
Directora de Área de Obra Convenida

  
L.C.P. Alvaro Alejandro Ríos Pulido  
Personal Contratado





DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento  
Entidad Federativa : JALISCO

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales en el Distrito Federal (FOPEDEP).  
**Auditoría:** AUD/INT/JAL/FOPEDEP-SAN MARCOS /2015  
**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco.

**Abril** 2017  
**Ejercicio** 2014

**Observación Número: 02 ADMIN-FIN** **Monto Observado: \$4,306.00**

**Retenciones Efectuadas No Enteradas (5 al millar)**

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, firmado el 25 de marzo del 2014, el "GOBIERNO FEDERAL", y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "Decreto Presupuesto Egresos de la Federación 2014", las "DISPOSICIONES" y Normatividad aplicable, el Gobierno Federal realizará una aportación al Estado hasta por un monto de \$359'142,961.00, así mismo para el Municipio de San Marcos se autorizó la cantidad de \$1'000,000.00, para los Proyectos relacionados en el Anexo 1 del citado Convenio, dentro del ejercicio presupuestal 2014, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	RECURSOS PROGRAMADOS (PESOS)
Empedrado en la Colonia "El Palomar" y "Las Palomas"	\$1'000,000.00
<b>TOTAL AUTORIZADO</b>	<b>\$1'000,000.00</b>

Con motivo de la auditoría AUD/INT/JAL/FOPEDEP-SAN MARCOS/2015 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de San Marcos.

Como resultado de la revisión a la documentación presentada, se detectó que las retenciones efectuadas del 5 al millar no se enteraron ni transfirieron al Órgano Estatal de Control, cuyo importe retenido fue por la cantidad de \$4,306.00.

Considerando lo anterior se determina la observación **Retenciones Efectuadas No Enteradas (5 al millar)**.

**Recomendación Correctiva:**

I.- El Gobierno Municipal de San Marcos deberá efectuar el pago del entero del 5 al millar a favor de la Contraloría del Estado por un monto \$4,306.00, debiendo proporcionar a este Órgano Estatal de Control copia certificada del recibo oficial de pago.

II.- Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia solicita al Gobierno Municipal de San Marcos, inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (Ayuntamiento de San Marcos), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los Municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido





**Cédula de Seguimiento**

Entidad Federativa : JALISCO

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales en el Distrito Federal (FOPEDEP).

**Abril 2017**

**Auditoría:** AUD/INT/JAL/FOPEDEP-SAN MARCOS /2015

**Ejercicio 2014**

**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco.

y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los Municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Sector Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

**Recomendación Preventiva:**

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

**Seguimiento:** 02

**Oficio de Solicitud de Descargo:** Sin Oficio

**Antecedentes:**

**Seguimiento número 1.**

Se pudo constatar que se efectuó el pago entero del 5 al millar, del cual presentaron copia del recibo número A 035942721 por la cantidad de \$4,310.34, sin embargo, no se presentó documentación que de atención al punto II, por lo que se consideró como no solventada.

**Documentación presentada para el seguimiento número 2:**

Cumplido el plazo establecido en el oficio No. 1365/DGVCO/DAOC/2016, de fecha 08 de marzo de 2016, El H. Ayuntamiento de San Marcos, no ha presentado documentación en respuesta a esta cédula de observaciones.

**Resultado del Análisis**

<b>Recomendación Correctiva</b>		<b>Situación:</b> Transferencia		
<b>Observado</b>	\$4,306.00	<b>Monto de descargo</b>	\$4,306.00	<b>Pendiente</b> ---

**Comentario**

Cumplido el plazo establecido, el H. Ayuntamiento no presentó documentación en respuesta a esta observación, por lo que este Órgano Estatal de Control determina lo siguiente:

En relación al punto I, este se consideró atendido en el seguimiento 1.

En relación al punto II, Inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa, el Municipio no presentó la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los Presuntos Responsables.





DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

**Cédula de Seguimiento**  
**Entidad Federativa : JALISCO**

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales en el Distrito Federal (FOPEDEP).  
**Auditoría:** AUD/INT/JAL/FOPEDEP-SAN MARCOS /2015  
**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco.

**Abril 2017**  
**Ejercicio 2014**

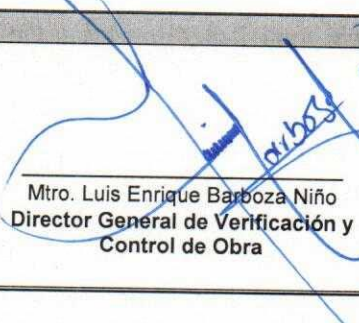
Al respecto, toda vez que este Órgano Estatal de Control promovió los inicios de procedimientos de responsabilidad administrativa en la recomendación correctiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se transfiere al H. Ayuntamiento de San Marcos la responsabilidad del seguimiento en apego a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de Jalisco, debiendo integrar lo actuado en el expediente unitario de obra y/o del programa.


Se hace mención que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, éste Órgano Estatal de Control, no eximen de posibles responsabilidades en que pudiera incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimientos de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.


**Recomendación Preventiva**      **Situación: Transferencia**

Al no tener respuesta por parte del H. Ayuntamiento de San Marcos y de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se transfiere al H. Ayuntamiento de San Marcos la responsabilidad del seguimiento**, debiendo integrar lo actuado en el expediente unitario de obra y/o del programa.

Por el Órgano Estatal de Control

  
Mtro. Luis Enrique Barboza Niño  
Director General de Verificación y Control de Obra

  
L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza  
Directora de Área de Obra Convenida

  
L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido  
Personal Contratado